



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

Dirijase toda la correspondencia
al Administrador

25 de Febrero de 2009

Orden Administrativa ASG Núm. 2009-13

A: Abogados(as); Directores(as) Administrativos I, II, III; Director del Centro de Sistemas de Informática, Directora y Gerentes Auxiliares.

Asunto: Para que los Abogados(as); Directores(as) Administrativos I, II, III; Director del Centro de Sistemas de Informática, Directora y Gerentes Auxiliares restablezcan la obligación de registrar electrónicamente la hora de tomar alimentos y derogar la orden administrativa ASG-NUM 2009-7.

Estimados compañeros:

El Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio de Carrera, (Reglamento Núm.7509) aprobado el 12 de mayo de 2008, dispone en el artículo 13, sección 13.2 que como regla general, el horario regular diario de trabajo se fijará sobre la base de una hora fija de entrada y una de salida. No obstante, la Agencia podrá adoptar un sistema de horario flexible o escalonado que responde a las características particulares de alguien de la unidad de trabajo.

La Orden Administrativa ASG-Núm 2009-7 los exime de registrar su hora de tomar alimentos. Entendemos que es necesario eliminar esa directriz para que estos empleados vuelvan a registrar su periodo de alimentos como estaban obligados a hacerlo. Esta medida es con el propósito de poner en igualdad de condiciones a todos los empleados de la agencia.

Cordialmente,

Jesús F. Méndez Rodríguez
Administrador Interino

cc: Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Auditoría Interna